

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 0 1 2 4 3 DE 2 3 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **QUICENO & CIA S.C.A.**, identificada con N.I.T No. 805015151 - 1”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los recursos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0774 del 27 de abril de 2017, notificada el 24 de mayo de 2017, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad QUICENO & CIA S.C.A., identificada con N.I.T No. 805015151 - 1, con Matrícula Mercantil No. 521897-7 de la Cámara de Comercio de Cali, con establecimientos de comercio denominados MERCAR, con Matrícula Mercantil No. 180371-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 28 No 19 – 120, CARNES GAMONAL, con Matrícula Mercantil No. 780041-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 23 No 27 – 38, MERCAR EL CANEY, con Matrícula Mercantil No. 913187-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 48 No. 85 – 54 y GAMONAL, con Matrícula Mercantil No. 978828-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 19 No 28 – 47 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), teléfono No. 4852020, celular No. 3104890252, correo electrónico contabilidad@mercarcali.com, con permiso vigente hasta el 23 de mayo de 2018.

Que la sociedad QUICENO & CIA S.C.A., por intermedio de su representante legal señor ALEX FERNANDO HERRERA QUICENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.796.015, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha del 24 abril de 2018, radicado



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad QUICENO & CIA S.C.A., identificada con N.I.T No. 805015151 - 1"

bajo el No. 3301 del 16 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0774 del 27 de abril de 2017.

Que la sociedad QUICENO & CIA S.C.A. acreditó copia del comprobante de transacción electrónica, por concepto del pago anticipado de tasas por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) M/CTE.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional Gustavo Adolfo Ramírez, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Cali oficina Cali, analizó los documentos aportados y mediante Ficha Técnica No. 14 del 21 de mayo de 2018, conceptúo que la sociedad QUICENO & CIA S.C.A., se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de tasas e informes, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo Décimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0774 del 27 de mayo de 2017 a la sociedad QUICENO & CIA S.C.A., identificada con N.I.T No. 805015151 - 1, con Matrícula Mercantil No. 521897-7 de la Cámara de Comercio de Cali, con establecimientos de comercio denominados MERCAR, con Matrícula Mercantil No. 180371-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 28 No 19 – 120, CARNES GAMONAL, con Matrícula Mercantil No. 780041-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 23 No 27 – 38, MERCAR EL CANEY, con Matrícula Mercantil No. 913187-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 48 No. 85 – 54 y GAMONAL, con Matrícula Mercantil No. 978828-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 19 No 28 – 47 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), a partir del 24 de mayo de 2018 y hasta el 23 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, la sociedad QUICENO & CIA S.C.A, deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CIEN (100) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino del mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No.

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad QUICENO & CIA S.C.A., identificada con N.I.T No. 805015151 - 1"

48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás Resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución, conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad QUICENO & CIA S.C.A., a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General